



CONSEJO

Centésima sexta Reunión

RESOLUCIÓN N° 1308

(Aprobada el 24 de noviembre de 2015 por el Consejo en su Centésima sexta Reunión)

PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2016

El Consejo,

Habiendo recibido y examinado el Programa y Presupuesto para 2016 (documento C/106/7),

Habiendo tomado en cuenta las observaciones y recomendaciones del Comité Permanente de Programas y Finanzas (documento S/17/14),

Consciente de las necesidades presupuestarias esenciales de carácter administrativo de la Organización,

Reconociendo las restricciones financieras de los Estados Miembros a raíz de la crisis económica mundial,

Teniendo presente las decisiones adoptadas por los Estados Miembros, en consulta con la Administración, con miras a la implementación del modelo de consolidación del presupuesto para así encontrar soluciones que encaren, entre otros, la cobertura de la estructura esencial,

1. *Aprueba* el Programa para 2016;
2. *Adopta* el Presupuesto para 2016, por un importe de 44.164.770 francos suizos para la Parte de Administración, y de 820.281.000 dólares EE.UU. para la Parte de Operaciones del Presupuesto;
3. *Autoriza* al Director General a que, dentro de los límites de los recursos disponibles, contraiga obligaciones e incurra en los gastos que origine cualquier aumento de las actividades en la Parte de Operaciones del Presupuesto, con independencia de lo que determine el párrafo dispositivo 2;

4. *Solicita* al Director General que informe al Comité Permanente de Programas y Finanzas, en su próxima reunión en 2016, de cualquier revisión necesaria de las previsiones que figuran en el Presupuesto para 2016, habida cuenta de las medidas adicionales que se pudieran requerir con miras a conseguir un presupuesto equilibrado para finales de 2016;

5. *Autoriza* al Comité Permanente de Programas y Finanzas a que, en su reunión en el primer semestre de 2016, apruebe la escala de cuotas para el año 2017, establecida sobre la base de una escala de cuotas de la OIM plenamente equiparada con aquella de las Naciones Unidas, conforme a lo consignado en el documento SCPF/4, y actualizada con la incorporación de los nuevos Estados Miembros;

6. *Reafirma* la conveniencia de la participación universal en la financiación de los programas operativos y exhorta a los Estados Miembros, a otros Estados interesados y a los donantes a que aporten los fondos necesarios.
